

ACUERDO IMPEPAC/CEE/365/2018, QUE PRESENTA LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, RESPECTO AL PAGO DE GASTOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRESENTE AÑO.

ANTECEDENTES

1. **CREACIÓN DEL INSTITUTO.** En fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Morelos; por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta entonces legislación aplicable en la materia a nivel estatal, dispositivo legal en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electoral y Participación Ciudadana.

2. **PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO LOCAL.** El día treinta de junio de dos mil catorce, a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5201, se publicó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

3. **REFORMA EN MATERIA ELECTORAL.** Por su parte, el veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6ª Época, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

4. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL.** El ocho de septiembre de la presente anualidad, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2017-2018, por el que se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/365/2018 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, RESPECTO AL PAGO DE GASTOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRESENTE AÑO

elegirá Gobernador, integrantes del Congreso y de los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos.

5. **JORNADA ELECTORAL.** El pasado primero de julio del año en curso, tuvieron verificativo las elecciones del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se eligió al Gobernador del Estado, miembros del Congreso Local e integrantes de los 33 Ayuntamientos del Estado.

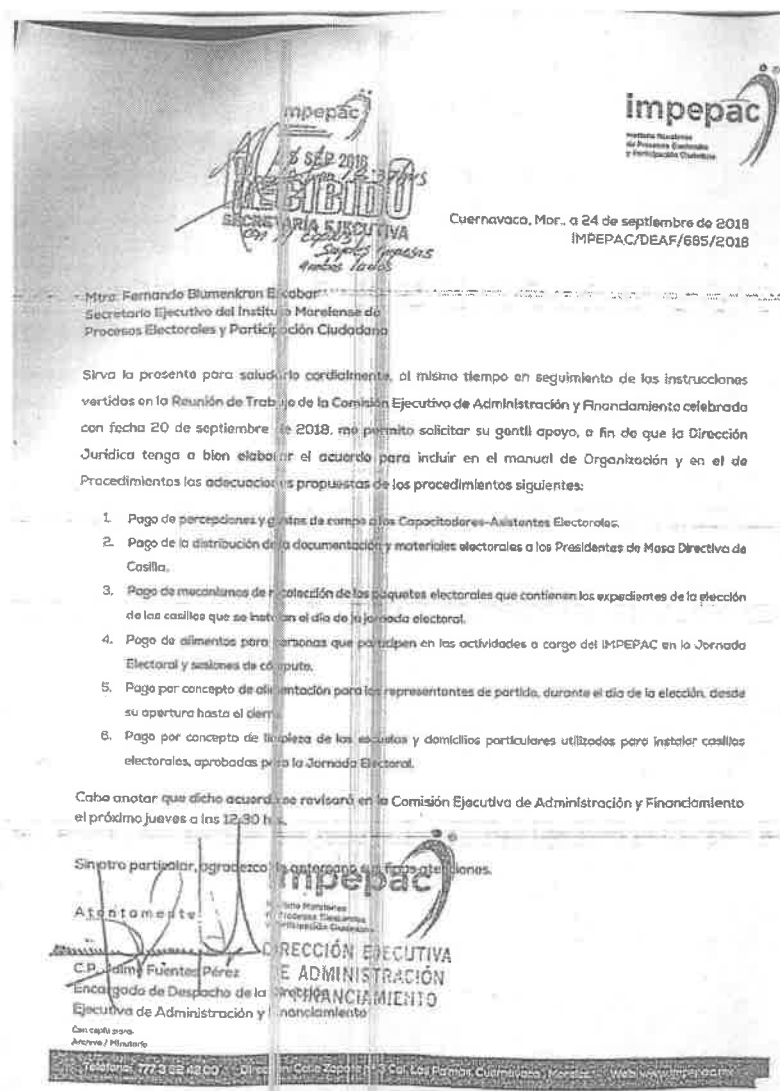
6. **SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.** El veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se aprobaron los formatos para la comprobación de los recursos destinados a las actividades relacionadas con la jornada electoral.

7. **REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.** El veinte de septiembre del año en curso, en reunión de trabajo, se instruyó al encargo de despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, a efecto de que realizará adecuaciones a los manuales de Organización y de Procedimientos, siendo las siguientes:

- 1. Pago de percepciones y gastos de campo a los Capacitadores-Asistentes Electorales.*
- 2. Pago de la distribución de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.*
- 3. Pago de mecanismos de recolección de los paquetes electorales que contienen los expedientes de la elección de las casillas que se instalaron el día de la jornada electoral.*
- 4. Pago de alimentos para personas que participen en las actividades a cargo del IMPEPAC en la jornada Electoral y sesiones de cómputo.*
- 5. Pago por concepto de alimentación para los representantes de partido, durante el día de la elección, desde su apertura hasta el cierre.*

6. Pago por concepto de limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas para la Jornada Electoral.

8. SOLICITUD DE ACUERDO. El veinticinco de septiembre del año en curso, el encargo de despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto, la realización del proyecto de acuerdo para incluir en el manual de organización y en el de procedimientos las adecuaciones propuestas de los procedimientos enunciados en el antecedente que precede, como se desprende del siguiente oficio.



9. INSTRUCCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO. El veintiséis de septiembre del presente año, el Secretario Ejecutivo, mediante memorando identificado con la clave alfanumérica IMPEPAC/SE/MEMO-322/2018, instruyó a la Dirección Jurídica, para la elaboración del proyecto de acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/365/2018 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, RESPECTO AL PAGO DE GASTOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRESENTE AÑO

a través del cual se incluyera la modificación a los Manuales de Organización y de Procedimientos de este Instituto, para efectuar los pagos enunciados.

En atención al oficio IMPEPAC/DEAF/555/2018, presentado ante esta Secretaría el 25 de septiembre de 2018, en cumplimiento a las instrucciones realizadas en Reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, celebrada el 20 de septiembre de 2018, derivado de lo anterior, remito a Usted, las propuestas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para incluir en el Manual de Organización y de Procedimientos, con el objeto de que gire instrucciones a quien corresponda para elaborar el acuerdo correspondiente, precisando que dicho acuerdo se revisará en la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el próximo jueves a las 12:30 horas.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

CP. Juan Carlos Pérez, Secretario de Gobierno, y del Director General de Administración y Financiamiento, Persepolis Hernández

1701

Teléfono: 773 02 42 00 Dirección: Calle Zapotero 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

10. Con fecha 27 de septiembre del presente año, fue aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, el proyecto por el cual se aprueba la inclusión de procedimientos a los Manuales de Organización y Procedimientos de este Organismo Electoral Local, respecto al pago de gastos efectuados con motivo de la jornada electoral del presente año, ordenándose su remisión a la consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, para su discusión, análisis y en su caso aprobación del proyecto respectivo.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/365/2018 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, RESPECTO AL PAGO DE GASTOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRESENTE AÑO

Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, por tanto, este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD EN CASOS NO PREVISTOS. El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

III. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL. Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. NATURALEZA DEL IMPEPAC. Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento,

independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

V. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VI. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Es dable señalar que, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, estipula que las funciones de esta autoridad administrativa electoral, son las siguientes:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;*
- II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;*
- III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;*

IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;

V. Orientar a los ciudadanos en la 'Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales:

VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral:

VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales. y municipales;

IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;

X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;

XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la A Entidad, de conformidad con las reglas. lineamientos. criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

XV. Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, y

XVIII. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

VII. SERVIDORES DEL INSTITUTO MORELENSE. En esa tesitura, señala el numeral 67 del Código Comicial vigente, en su segundo párrafo que los servidores públicos permanentes del Instituto Morelense y, en su caso, los prestadores de servicio que determine el consejo estatal electoral, con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, tendrán derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

VIII. PATRIMONIO DEL INSTITUTO MORELENSE. Refiere el artículo 68 del Código que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se compone por:

- I. Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas;*
- II. Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos;*
- III. Las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal;*
- IV. Los derechos que sobre bienes tangibles, intangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades;*
- V. Las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense;*
- VI. Las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de la legislación aplicable, y*
- VII. Todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal*

XI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del código electoral local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;

- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

X. **ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XI. **ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.** Asimismo, el numeral 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de administración y financiamiento, los siguientes:

[...]

- I. Aprobar y supervisar los programas y proyecto que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y financiamiento;*
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;*
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;*
- IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;*
- V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y*

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

El énfasis es nuestro.

XII. JORNADA ELECTORAL. Derivado de lo anterior, es dable precisarse que como es un hecho notorio en nuestra Entidad, que el pasado ocho de septiembre del año próximo pasado, en sesión solemne el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se elegiría al Gobernador del Estado, miembros del Congreso Local e integrantes de los 33 Ayuntamientos del Estado.

XIII. MARCO JURÍDICO APLICABLE. En lo que respecta, a la normatividad aplicable, está se encuentra contenida en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, específicamente en lo relativo a las atribuciones del Secretario Ejecutivo, y Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, esto es los artículos 91, 98, 102, y demás relativos y aplicables.

XIV. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO. Derivado de lo anterior, y toda vez que durante el desarrollo del proceso electoral, se generaron actividades operativas, que implicaron una erogación de gastos, con cargo al presupuesto de este Instituto, antes durante y después de la jornada electoral, gastos que desde luego deben encontrarse justificados, de acuerdo a los fines y funciones del Instituto Morelense, en virtud, de que ser un organismo que puede ser susceptible de una eventual auditoria y que se tenga la comprobación con base en las normas de la comisión nacional de armonización contable (CONAC) y de las actuales normas de información financiera, respecto de la erogación de los recursos de los entes públicos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/365/2018 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, RESPECTO AL PAGO DE GASTOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRESENTE AÑO

Por lo que, para lograr el fin antes citado, en fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, presentó el proyecto mediante el cual se proponen los formatos para la comprobación de los recursos destinados a las actividades a realizar antes, durante y después de la jornada electoral; sin embargo, y en virtud de que resulta indispensable que para lograr una completa armonía entre las erogaciones realizadas por este Instituto Morelense y el presupuesto asignado por el Gobierno Estatal, es dable establecer un procedimiento para justificar las erogaciones y pagos efectuados por y para los servidores públicos que laboran en este Instituto Morelense, en virtud de ello, los integrantes de la Comisión de Administración y Financiamiento, en fecha 20 de septiembre de la presente anualidad, durante la reunión de trabajo, propusieron incluir en los Manuales de Organización y de Procedimientos, el correspondiente proceso para justificar las erogaciones y pagos efectuados por y para los servidores públicos de este Instituto, instruyendo la Comisión referida, al encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, turnará al Secretario Ejecutivo de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la propuesta de modificación a los Manuales de Organización y de Procedimientos, a fin de que éste último realizará el proyecto de acuerdo respectivo y con ello formalizar la inclusión de dicha modificación, con la finalidad de sustentarlo dentro de la normatividad interna del Instituto.

Ahora bien, por lo anterior, resulta indispensable aprobar el **ANEXO UNO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, relativo a la propuesta de modificación al Manual de Procedimientos, mismo que deberá ser insertado en la parte final del Manual de Procedimientos, esto dentro del apartado denominado "De la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento"; en ese mismo orden, en lo relativo y por lo que respecta al Manual de Organización, se incluirá la función siguiente, dentro del apartado de Coordinador (a) de contabilidad :

"Llevar a cabo la actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos del área de su competencia".

Lo anterior tal y como se aprecia en el contenido de **ANEXO DOS**, que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/365/2018 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL RESPECTO AL PAGO DE GASTOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRESENTE AÑO

Luego entonces, refiere el artículo 78, fracción III, XXXIII y XLIV, que el Consejo Estatal Electoral es el órgano del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, facultado para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como dictar todas aquellas resoluciones que sean necesarias para cumplir con las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, por lo que bajo esa premisa el presente Órgano Colegiado es competente para aprobar los "LOS ANEXOS UNO Y DOS que correa agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, relativos a "la inclusión de procedimientos a los Manuales de Organización y Procedimientos de este Organismo Electoral Local, respecto al pago de gastos efectuados con motivo de la jornada electoral del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C. segundo párrafo. de la Base V, apartado D y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 78, fracción III, XXXIII y XLIV, 91 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; esta Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo en términos de lo expuesto en el apartado de considerandos.

SEGUNDO. Se aprueba la inclusión de los formatos contenidos en los ANEXOS UNO Y DOS que corren agregados al presente acuerdo y forman parte integral del mismo, relativos a la modificación de los Manuales de Procedimientos y de Organización.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo, por medio de estrados a los Partidos Políticos y a la ciudadanía en general.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/365/2018 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, RESPECTO AL PAGO DE GASTOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRESENTE AÑO

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por Unanimidad de los presentes, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el cinco de octubre del año dos mil dieciocho, siendo las doce horas con siete minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. FERNANDO BLUMENKRON
ESCOBAR
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MTRA. PATRICIA SOCORRO BEDOLLA
ZAMORA
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/365/2018 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, RESPECTO AL PAGO DE GASTOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRESENTE AÑO

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. ERICK MONTESINOS MENDOZA
PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS

C. ADRIAN RIVERA RIOS
COALICION POR MORELOS AL FRENTE
PAN-MC